

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de octubre de 1943, por la que se dictan normas para la cesión por el Servicio Nacional del Trigo a los agricultores, de semilla de trigo para siembra.

Ilmo Sr.: Al dictarse las normas que ha de regir en la presente campaña, para las compras y ventas de los productos cuya intervención se encomienda al Servicio Nacional del Trigo, se estimaba una cosecha probable, que después las adversas condiciones meteorológicas mermaron de manera extraordinaria, resultando inferior a la de años anteriores.

Consecuencia de ello, ha sido que bastantes agricultores no han recolectado lo suficiente para sus necesidades, aun rebajando en gran cuantía el cupo forzoso fijado, y que en algunas zonas no se dispone de la cantidad necesaria de simiente. Como muchos de estos labradores son de posición modesta, les resulta gravoso adquirir del Servicio Nacional del Trigo, el trigo que precisan para siembra al precio de cupo excedente; por consiguiente, de no acudir en auxilio de esta clase, se les colocaría en situación difícil y, en definitiva, se vería mermada la superficie dedicada al cultivo de este cereal.

Como espíritu del Decreto Ley de Ordenación Triguera expuesto claramente en el preámbulo de dicha disposición, es elevar a todo trance el nivel de vida del campo, hay que procurar por todos los medios que se cumpla este fin, facilitándole cuanto precise.

Por todo lo cual, dispongo:

Artículo 1.º El Servicio Nacional del Trigo cederá a metálico o a préstamo, semilla de trigo a los agricultores que lo soliciten y que se compruebe que con lo recolectado no tiene suficiente para atender a las necesidades de siembra. Asimismo, la cederá en iguales condiciones a los agricultores que pongan en explotación nuevas fincas o aumenten la superficie dedicada a este cultivo y no tuvieran sobrante en la finca u otras fincas de su propiedad.

Art. 2.º El Servicio Nacional del Trigo cederá el trigo que se solicite en estas condiciones, de las existencias del cupo excedente, bien a metálico o a préstamo, al precio de compra del cupo forzoso.

Art. 3.º El Servicio Nacional del Trigo, compen-

sará la pérdida que origine la aplicación de esta Orden con el sobrante que resulte de la recuperación de las 16 pesetas a que hace referencia el artículo séptimo de la Orden de 17 mayo próximo pasado, así como con el que resulte de las cantidades recaudadas por redondeos del precio del pan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Aprobado el presupuesto para el ejercicio de 1944, formado para cubrir las atenciones de la Administración de Justicia de este partido judicial, así como las cuentas correspondientes al año 1942, por el mismo concepto quedan ambos documentos expuestos al público en la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles.

Guadalajara 28 de Octubre de 1943.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 2845

MEGINA

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores, la subasta de 150 metros cúbicos de madera de pino del monte «Bustares y Grajera», número 151 del Catálogo, se anuncia a segunda subasta para el día 7 de Noviembre y hora de las doce, con los mismos requisitos, condiciones y precio que en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de Septiembre próximo pasado.

Megina 25 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Carlos García. 2932

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

- Valdepeñas de la Sierra, el reparto de rústica y pecuaria para 1944, y el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.
- Loranca de Tajuña, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.
- Ruguilla, las listas cobratorias de rústica, por ocho días.
- Sotoca de Tajo, id. id., por id.
- Val de San García, el repartimiento de rústica y listas cobratorias, por ocho días.
- El Pobo de Dueñas, id. id., por id.
- El Cubillo de Uceda, los padrones de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.
- Rillo de Gallo, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.
- Miralrío, el padrón de urbana y listas cobratorias, por ocho días.
- Las Cabezas, el proyecto de presupuesto municipal, el reparto de territorial y los documentos cobratorios de urbana, por ocho días.
- Semillas, id. id., por id.
- Anquela del Pedregal, la matrícula industrial, por diez días; el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días; el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.
- Puebla de Beleña, el padrón de rústica, por ocho días.
- Fuentelsaz, los padrones de rústica, pecuaria y urbana, por ocho días.
- Laranueva, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica con sus listas cobratorias, por ocho días.
- Castilblanco de Henares, el presupuesto municipal, por quince días; el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.
- Hombrados, la matrícula industrial, por diez días; el repartimiento de rústica y listas cobratorias, por ocho días.
- Cillas, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.
- La Huerce, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.
- El Pobo de Dueñas, el expediente de habilitación de crédito, por el plazo reglamentario.
- Lupiana, id. id., por quince días.
- Villaseca de Uceda, la matrícula industrial, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.
- Caspueñas, id. id., por id.
- Castejón de Henares, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.
- Riba de Saelices, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.
- Alhóndiga, el padrón de rústica, por ocho días.
- La Mierla, el reparto de rústica, por ocho días.
- Ribarredonda, la matrícula industrial, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; el padrón de urbana y rústica, por quince días;
- Peralveche, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.
- Mantiel, el proyecto de presupuesto, la matrícula industrial y los padrones de rústica y urbana con sus listas, por los plazos reglamentarios.
- Almiruete, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias; la matrícula industrial, la patente de automóviles y el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.
- Alpedrete de la Sierra, los repartos de rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.
- Torre Cuadrada, el proyecto de presupuesto municipal, la transferencia de crédito y el repartimiento de rústica, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.
- Valfermoso de las Monjas, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.
- Rueda de la Sierra, id. id., por id.
- Castilnuevo, id. id., por id.
- Heras, id. id., por id.
- Ciruelas, id. id., por id.
- Garbajosa, id. id., por id.
- La Bodega, id. id., por id.
- Ledanca, id. id., por id.
- Alcolea del Pinar, el proyecto de presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por el plazo reglamentario.
- Brihuega, el presupuesto ordinario para administración de justicia, por quince días.
- Albalate de Zorita, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, desde el 20 del actual al 5 del próximo mes de Noviembre.
- Sayatón, los documentos cobratorios de rústica, por ocho días.
- Villar de Cobeta, el presupuesto municipal, por quince días; el repartimiento de rústica y el padrón de edificios y solares, por ocho días.
- Irueste, los padrones de rústica y de edificios y solares con sus listas cobratorias, por ocho días.
- Fuensaviñán, id. id., por id.
- Veguillas, la matrícula industrial, por diez días; el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.
- Azuqueca de Henares, id. id., por id.
- Chiloeches, el padrón de edificios y solares, por ocho días.
- Iriépal, la matrícula industrial, por ocho días; el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.
- Riosalido, los documentos cobratorios de urbana y rústica, por ocho días.
- Torre Valdealmendras, id. id., por id.
- Riba de Santiuste, el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días; la matrícula industrial y el repartimiento de rústica y pecuaria, por diez días.
- Abánades, la matrícula industrial, copia y listas cobratorias, por diez días.
- Torre Cuadrada de Valles, id. id., por id.
- Renales, id. id., por id.
- Motos, la patente nacional de automóviles, por quince días.
- Casa de Uceda, el repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.
- La Miñosa, id. id., por id.
- Mochales, id. id., por id.
- Malaguilla, id. id., por id.
- Puebla de Valles, el repartimiento de rústica, por ocho días.
- Cantalojas, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.
- Hombrados, los padrones de edificios y solares con sus listas, por el plazo reglamentario.
- El Pobo de Dueñas, id. id., por id.
- Ablanque, el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, los padrones de rústica y urbana y sus listas cobratorias, por ocho días.
- Valdenoches, la matrícula industrial y el reparto de rústica y urbana, por quince días.

Gualda, el repartimiento de rústica y urbana y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Aguilar de Anguita, los padrones y listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Anguita, id. id., por id.

Monasterio, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días y ocho más; el repartimiento de rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.

Gascuña de Bornoba, el reparto de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Chiloeches, id. id., por id.

Morenilla, la matrícula industrial con su copia y listas cobratorias, por diez días; los repartos de rústica y urbana con sus copias y listas cobratorias, por ocho días.

Trijueque, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón de urbana, copia y dos listas cobratorias, por ocho días.

Tortuera, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por el plazo reglamentario.

Campillo de Ranas, la matrícula industrial, por diez días; el repartimiento de rústica y pecuaria con sus listas cobratorias, por ocho días.

Colmenar de la Sierra, id. id., por id.

Majaelrayo, id. id., por id.

Anchuela del Pedregal, los repartimientos de rústica y pecuaria, por ocho días; la matrícula industrial por diez días.

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

ATIENZA

Don Mariano Ruilópez de las Heras, Juez de instrucción ejerciente de Atienza y su partido.

Hago saber: Que por autos dictados por la superioridad, han sido sobreseídos los expedientes de Responsabilidades Políticas instruidos contra los individuos que a continuación se relacionan, vecinos de pueblos que se expresan de este partido judicial, y aquéllos han recobrado, por tanto, la libre disposición de sus bienes, que hasta ahora se hallaban afectos a dicha responsabilidad:

Expediente número 5-40, Gregorio Alonso Llorente, de La Miñosa.

Idem 89-40, Mariano García Moreno, de Robledo de Corpes.

Idem 90-40, Elías Moreno Muñoz, de idem.

Idem 102-40, Gabriela Andrés Moreno, de idem.

Idem 106-40, Baldomero Moreno Perucha, de idem.

Idem 93-40, Vicente Muñoz Lucía, de idem.

Idem 109-40, Mariano Bernardo López, de idem.

Idem 110-40, Justo-Moreno Perucha, de idem.

Idem 6-40, Donato Alonso Llorente, de La Miñosa.

Idem 13-40, Benito Claro Manzanero, de idem.

Idem 23-42, Esteban Ruiz Dolado, de Valdelcubo.

Idem 36-42, Félix Ruiz Monge, de idem.

Idem 26-42, Avelino Pascual Fuentes, de idem.

Idem 25-42, Teodoro Ruiz Dolado, de idem.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Atienza a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez de instrucción ejerciente, Mariano Ruilópez. El Secretario habilitado, Virgilio Blanco. 2760

PASTRANA

El Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de lo ordenado por la Audiencia provincial de Guadalajara, se han incoado expedientes sobre Responsabilidades políticas contra los inculpados que se expresan:

Número 212.—Alfonso Sánchez Padrino, Justo Vallejo Díaz y Manuel Herreros Pontero, vecinos de Almoguera.

Número 213.—María Sánchez Carrillo y Antolina Sánchez Fernández, vecinos de Tendilla.

Número 214.—Agustín Gómez Pastor, Pedro del Amo Saboya, Joaquín Martínez Villa y Miguel Herrero Sánchez, vecinos de Fuentelencina.

Número 215.—Teodoro Palomero Dueña y Restituto de la Torre Cervigón, vecinos de Sayatón.

Número 216.—Eugenio Quintana Barona y Aureliano Sánchez Valero, vecinos de Almoguera.

Lo que se hace saber por medio del presente, a los efectos de los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas de 9 de Febrero de 1939.

Dado en Pastrana a 27 de Octubre de 1943.—Luis Suárez-Bárcena.—El Secretario, Miguel Horche. 2835

EDICTOS

Don Jesús Fraile Sánchez, Recaudador de Hacienda de la Zona de Pastrana.

Hago saber: Que en los expedientes de acumulación quo instruyo por débitos de rústica, pertenecientes a varios años, aparece la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérese por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en los respectivos expedientes, para que en el término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante; apercibiéndoles, de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo venta de sus bienes. Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y a las respectivas Alcaldías, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

ALBALATE DE ZORITA

Don Balbino Arroyo, 0'86 pesetas, de principal; Ramón Alcocer, (herederos), 11'19; Julián Ballesteros Páez, 4'63; Pedro Burgueño Burgueño, 16'68; Bonifacio Camarero Gonzalo, 1'95; Manuel Cardenal Marqués, 32'95; Félix Domínguez Molinero, 0'53; Herederos de Claudio Fernández, 41'18; Patricio Ballesteros Camacho, 120'03; Mamerto Ballesteros Yebra, 28'32; Dionisio Herreros, 3'16; Eleuterio García, 11'87; Sacristía de la Iglesia, 6'85; Juan García Merchante, 24'18; Jesús Gumiel Morago, 24; Félix García Herreros, 1'72; Pablo Jiménez Alcocer, 50'40; María López, 1'13; Felipe López Ballesteros, 8'88; Joaquín López Muñoz, 1'15; María López Ocal, 9'88; Juana López Plaza, 9'70; Casto Martínez Fuentes, 6'34; Eduvigis Matías Merchante, 37'62; Toribio Merchante 9'62; Fidela Merchante Plaza, 55'04; Consuelo Merchante 60'39; Juan de Dios Molinero, 11'36; Juan Ocal Almonacid, 0'33; Anastasio Parra Parra, 79'96; Herederos de Víctor Peñas, 3'90; Orosia Juana Peñas Yagüe, 64'04; Manuel Perales Heredia, 8'20; Viuda de Mamerto Sánchez, 0'48; Petra Villanueva Alcocer, 8'22; Andrés Villanueva Moreno, 181'71.

ALDOVERA

Juan Alcocer Corralo, 11'80; Justa Camarero

Enebra, 4'13; Laureano Redondo Francisco, 2'51; Amalio Alarcón Herreros, 11'87; Natalio Alvarez Regidor, 78'27; Martín Alonso Ballesteros, 5'46; Mariano Alonso Blanco, 33'01; Felisa Alonso Sánchez, 22'59; Florencio Antón, 38'27; Miguel Ballega Lorente, 12'28; Eleuteria Ballega Sánchez, 39'57; Romualdo Ballesteros, 23'17; Cesáreo Ballesteros Corralo, 18'42; Francisco Ballesteros, 148'89; Candelas Ballesteros Yebra, 19'31; Doroteo Blanco Martínez, 6'59; Emilia Cabezas Villanueva, 11'34; Felipe del Cabo, 3'48; Eusebio Cabo García, 32'49; Maximino Cabo Antón, 51'84; Mariano Burgueño B; 10'17; Eusebio Justa y Antonio Calvo, 144'14; Comunal, 88'81; Pedro Juan Continente, 22'70; Antonia Continente, 1'53; Agustina Corpa Salcedo, 4'07; Jesús Corpa Salcedo, 19'96; Petra Fernández Cuesta, 48'98; Anastasio Fernández García, 22'20; Simón Fernández García, 19'85; Elena Fernández Pascual, 6'59; Herederos de Valeriano Fernández, 4'06; Juan Fernández de Heredia, 32'02; Herederos de Doroteo Fuentes, 36'15; Víctor Fuentes Diago, 1'76; Elena Fuentes Heras, 4'97; Juliana Fuentes y otro, 0'76.

Eleuterio García Ballesteros, 22'57; Francisca García Martínez, 12'34; Felipe García Morales, 8'28; Fructuoso García Morales, 61'64; Florentino García García, 19'90; Luisa García García, 2'30; María García López, 20'69; Rafaela García Fernández, 14'58; Dimas García Abad, 6'56; Félix García Abad, 22'62; Vicente García Abad, 33'70; Casimiro García Yebra, 27'64; Emilio García Yebra, 34'10; Antonio García Antón, 46'95; Casiano García Antón, 2'99; Eustasio García y otros, 6'31; Sebastián García Antón, 117'56; Eustaquio García García, 11'68; Modesto García García, 106'98; Elías García Saceda, 9'63; Gregoria García de la Torre, 47'98; Claudia García Pascual, 129'09; Lorenzo García Pascual, 30'19; Felipe García Ortega, 84'05; Antonia Gutiérrez Blanco, 13'67; Venancio Gutiérrez Yebra, 34'51.

Lucilo y Pablo de Corpa, 13'32; Julián Fuente García Antón, 7'40; Juan Fuerte de Marcos, 11'12; Vicente Lara Ballesteros, 14'50; Jesús López Fernández, 7'22; Lope y José María López, 6'46; Marcos Luengo, 67'92; Ambrosio Luque, 45'49; Emeterio Manzanares García, 20'49; Herederos de Román Manzano, 160'99; Mariano Marcos Fuentes, 117'59; Juana Marcos García Antón, 37'43; Romualdo Marcos Raboso, 26'82; Antonio Marcos Saceda, 38'25; Adela Marcos Valenciano, 37'50; José Marcos Valenciano, 16'63; Eustasio Martínez (Herederos), 128'65; Sofía Martínez Alcocer, 32'36; Cándido Martínez Alcocer, 30'64; Eugenio Martínez de la Torre, 147'12; Canuto Martínez Blanco, 10'27; Bruno Martínez Heras, 24'42; Constantino Martínez García, 16'19; Francisco Morales, 13'21; Paulino Morales Ballesteros, 54'86.

Felisa Morales García, 4'91; Eusebio Muñoz Molina, 27'47; José Antonio Nieto García Antón, 12'26; José Antonio García Antón, 39'56; Celestino Olmedillas García, 81'32; José Pastrana Castillo, 30'45; Prudencio Peñalver Sánchez, 35'86; Felipe Pérez García, 18'88; Ramona Martínez Toledano, 49'80; Domingo Polo Fernández, 2'32; Salustiano Polo Sánchez, 22'03; Antonio Raboso García, 35'30; Luis Rico López, 5'24; Jerónimo Rico López (Herederos), 68'05; Miguel Rodríguez Aparicio, 55'69; Modesto Saceda Ballesteros, 19'82; Vicente Saceda Ballesteros, 8'91; Matías Saceda, 35'17; Anastasio Saceda Toledano, 56'38; Ciriaco Saceda Toledano, 4'45; Juan Saceda Toledano, 45'36; Santiago Saceda de la Torre, 57'36; Santiago y Paula Saceda, 42'39.

Luciano San Andrés, 25'06; Petra Sánchez Cuesta, 0'94; Venancio Sánchez Loeches, 85'22; Lorenzo Sánchez Moreno, 9'73; Antonio Saz Fuerte, 19'96; Florencio del Saz Fuerte, 12'47; María Solera García

Antón, 100'03; Petra Solera del Saz, 75'71; Severiano Solera Soria, 2'28; Juliana Teruel Yebra, 25'41; Teresa Toledano Barrasa, 10'08; Antonio Toledano Alonso, 35'88; Luciano Toledano Alonso, 31'16; Res-tituto Toledano Alonso, 38'09; Juan Pedro Toledano Continente, 137'39; Pedro Juan Ezequiel Toledano, 11'66; Justa Toledano Torres, 43'98; Herederos de Justo Toledano Valenciano, 112'48; Modesto Toledano Yebra, 32'74; Víctor Toledano Yebra, 11'75; Bruno de la Torre Fernández, 76'57; Francisco de la Torre García, 43'45; Justo de la Torre Valenciano, 14'22; Pedro de la Torre Valenciano, 25'83; el mismo, 33'12; Herederos de Valentín Valenciano, 18'43; Pascual Valenciano, 45'21; Eugenio Valenciano Continente, 40'95; María Valenciano García, 122'78.

Santos Valenciano López, 19'85; Felipe Valenciano Martínez, 93'54; Juliana Valenciano Toledano, 86'80; Regina Valenciano Toledano, 3'18; Victoria Valenciano Toledano, 2'58; Alvaro Villanueva Moreno, 15'29; Raimundo Vaquero, 8'26; Damián Villalba Burgueño, 69'95; Alvaro Villanueva Burgueño, 10'23; Angel Villanueva B; 115'10; María Villanueva Burgueño, 4'36; Andrés Villanueva Moreno, 20'04; Justo Yebra Pérez, 4'38; Herederos de Pantaleón Yebra, 119'92; Engracia Yebra Ballesteros, 33'52; Feliciano Yebra Ballesteros, 114'52; Maximino Yebra García, 29'38; Lorenzo Yebra de Marcos, 13'03; Agustín Yebra Raboso, 23'40; Saturnino Yebra Valenciano, 45'61; Valentín Yebra, 1'42; Julián Ballesteros Páez, 2'94.

Mariano Burgueño, 2'36; Cándido Ballesteros, 10'36; Felisa Cabo Pérez, 10'26; Martín Fuentes García, 1'09; Antonio Fernández Heredia, 7'11; Claudio Fuentes García, 0'78; Julián Fuentes, 10'92; Juan Fuentes Marcos, 27'69; Santiago Gonzalez, 27'25; Martín García Abad, 4'43; Julio García Abad, 61'55; Juan García Rodríguez, 29'69; Luciano García Antón, 3'43; Gregoria García Blanco, 9'28; Eusebio García Antón, 3'65; Antonia Gutiérrez, 29'27; Antonio Raimundo Gutiérrez Valenciano, 7'47; Martín Huerta, 3'16; Milagros Herráiz, 7'82; Casimiro Yebra Martínez, 32'10; Joaquín López Muñoz, 1'83; María López López, 6'76; Francisco Luque, 4'54; Mariano Martínez Muñoz, 13'99; Basili-sa Marcos, 16'96; Juan Manuel Dieguez, 14'98; Justo Marcos, 9'77; Felipe Valenciano Martínez Toledano, 7'45; Francisco Martínez Merchante, 10'95; Consuelo Moranchel, 5'31; Gregorio Antonio Marcos, 26'11; Fernando García Abad Martínez, 4'44; Remedios García Abad Fermina, 1'35; Juan García Magallares, 7'37; Mariano Merchante, 6'41; Nicolás Moreno, 6'90; Petra Sánchez Cuesta, 141; Segundo Sánchez, 2'79; Amalia San Andrés, 5'22; Paulino Salcedo, 13'93; Valentín Salcedo, 8'81; Nicolás del Saz, 4'69; Ramona Salceda, 2'91; María García Abad, 7'98; Eustaquio Salceda Valenciano, 4'84; Cipriano Sánchez, 4'76; José del Saz, 2'94; Guadalupe del Saz, 7'02; José Solera del Saz, 5'90; Gregorio Torre Fernández, 2'15; Víctor Valenciano Fernández, 6'18; María Villanueva, 2'66; Antonio Valenciano Toledano, 8'49; Antonio Villalba Mayordomo, 6'94; Isidro Valenciano, 13'62.

Así resulta del expediente al principio citado.

Y para remitir a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, libro el presente por duplicado, en Pastrana a 4 de Octubre de 1943.—El Recaudador, P. O., ilegible.